

**Memoria justificación actuación Participativa ID 5130 reasignado a 6854 “aumento del número de casas de acogida para mujeres maltratadas” con un importe de 550.000 €.**

En el año 2016 la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., se hizo cargo de la ejecución del proyecto participativo con número de ID 5130, reasignado a 6854 y denominado “Aumento del número de casas de acogida para mujeres maltratadas”, con un presupuesto asignado de 550.000 € y destinado a dotar de viviendas a los programas de acogida de mujeres que habían sido víctimas de la violencia de género.

Para llevar a cabo este proyecto la Sociedad puso en marcha en el año 2017 un procedimiento de licitación pública para la adquisición de viviendas de cuatro dormitorios destinadas a esta finalidad.

El procedimiento de licitación resultó desierto sin haberse realizado ninguna adquisición pues no se presentó ninguna oferta de particulares, pero la Sociedad decidió continuar llevando a cabo la actuación programada en viviendas de su propio patrimonio.

El 13 de octubre de 2016, se formalizó Convenio de Colaboración entre el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para la gestión del programa de Intervención Integral y Alojamiento Temporal para mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia de género.

Mediante dicho Convenio se pretendía poner en funcionamiento un Programa de Alojamiento temporal e Intervención integral para mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja con hijos/as a su cargo, que en el momento de acceso al programa no precisaban de alojamiento protegido, pero se encontraban en una situación de vulnerabilidad social. Se pretendía atender las necesidades de alojamiento, de manera temporal, de un colectivo con especiales dificultades para acceder a una vivienda digna promoviendo al mismo tiempo su inserción social, económica y laboral, fomentando su autonomía para que, a medio plazo, las mujeres beneficiarias pudieran acceder a una vivienda con carácter definitivo.

La EMVS se comprometía a través de dicho convenio a:

- Seleccionar de manera coordinada con el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo a las mujeres beneficiarias del programa.
- Informar y orientar en materia de vivienda, así como prestar el asesoramiento necesario para la determinación de la ubicación y las condiciones idóneas que debería reunir la vivienda a adjudicar en relación al Plan de Intervención Individualizado de cada mujer, evitando zonas geográficas valoradas de riesgo y teniendo en cuenta sus necesidades sociales y familiares. Valorando asimismo las condiciones para el acceso a una vivienda pública.

- Apoyo socio educativo al sistema familiar en base a la situación de estrés que pueda haber generado la situación de vulnerabilidad y en el tránsito y participación en el programa, de forma coordinada con los servicios sociales de atención primaria y la Red municipal de Atención Integral a víctimas de violencia de género.
- Acompañamiento social de la familia con especial atención en relación a la nueva comunidad de vecinos y seguimiento del acceso a los servicios comunitarios.
- Asesoramiento, orientación y valoración para la salida del programa.

La EMVS se comprometía a poner a disposición del programa 20 viviendas para el alojamiento temporal, debidamente acondicionadas para su inmediata utilización. El número de viviendas se podría incrementar según las necesidades del propio programa, siempre que lo permitiera la disponibilidad de las mismas, teniendo en cuenta el periodo de vigencia del convenio.

Una vez finalizadas las actuaciones con las familias objeto de intervención, las viviendas quedarían disponibles y susceptibles de futuras intervenciones.

Por su parte, el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo se comprometía a ofrecer una atención con carácter intensivo a las familias beneficiarias del programa, facilitándoles a través de la Red de Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria los siguientes servicios:

- Asesoramiento social
- Apoyo socioeducativo al sistema familiar
- Atención a situaciones de desprotección social
- Gestión de servicios y ayudas sociales que pudiera corresponder
- Apoyo a la inserción socio laboral y formativa en coordinación con la Agencia para el Empleo.
- Atención especializada – social, psicológica y educativa- en materia de violencia de género para mujeres y sus hijos/as, con el objetivo de superar las secuelas de la situación de violencia previamente sufrida.
- Asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

Y la Agencia para el Empleo se comprometía a:

- Atender de manera personalizada y especializada a las mujeres participantes en el programa.
- Formar a las mujeres víctimas de violencia mediante seminarios profesionales que les permitan afrontar su búsqueda de empleo con nuevas herramientas
- Reservar plazas en la programación general de formación de la Agencia para participantes en el Programa.

Los requisitos para acceder al Programa son los siguientes:

- a) Mujeres mayores de edad, con hijos/as a su cargo, que hayan sido víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja, que no residan ni mantengan relación de pareja con el agresor y que en el momento de acceso al programa no precisen de alojamiento protegido.
- b) Mujeres en situación de especial vulnerabilidad social, económica y familiar, sin trabajo o con trabajo precario, ni recursos económico suficientes que garanticen la cobertura de sus necesidades en condiciones dignas.
- c) Mujeres con hijos/as a cargo sin red de apoyo familiar o con redes informales muy precarias.

Todas las mujeres beneficiarias, deberán manifestar de manera expresa su disposición para incorporarse a un programa de inserción laboral, formativa y económica.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos contemplados en el convenio se acreditarán con cualquiera de los documentos siguientes:

- Orden de protección a favor de la víctima
- Informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección
- Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima siempre que estén en vigor
- Sentencia acreditativa de la violencia de género
- Informe social de cualquiera de los recursos pertenecientes a la Red Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja.

La renta a abonar por las adjudicatarias durante la vigencia de los contratos de arrendamiento de temporada sería de 65 € mensuales, más los importes de suministros de gas, luz, y agua y gastos de la comunidad.

Al finalizar el programa la EMVS tramitaría a todas las adjudicatarias expediente de adjudicación de vivienda conforme al Reglamento vigente y demás normativa aplicable.

Este Convenio tenía una vigencia hasta el 31/12/2019, estando prevista su renovación por un plazo similar, y en cualquier caso su expiración no afectará a todos los casos en curso iniciados al amparo del mismo.

Puesto que las viviendas puestas a disposición de este programa no han sido adquiridas en el mercado secundario, sino que han sido promovidas directamente por la EMVS, serán los costes que han supuesto la puesta en uso de estas viviendas los que servirán de base para la justificación del presupuesto recibido.

Todas estas viviendas pertenecen al patrimonio de la EMVS por haber sido promovidas por la EMVS o adquiridas en años anteriores y el coste total ha ascendido a 2.685.080,54 €.

La aportación de 550.000 € se ha destinado a minorar el importe de los gastos que para la EMVS supone poner a disposición de este programa un patrimonio de 20 viviendas durante un plazo de al menos 10 años.

Madrid, a 27 de abril de 2020

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid  
[emvs.es](http://emvs.es)